



NACIONAL



**DISPOSICION 4361/2007**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud Pública -- Prohibición de la comercialización de un lote del producto "Agua mineral sin gas Sierra de los Padres", elaborada por Nutreco Alimentos S.A -- Rectificación del art. 2º de la disp. 4239/2007 (A.N.M.A.T.).  
del 30/07/2007; Boletín Oficial 31/07/2007

VISTO el expediente 1-47-2110-5779-07-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la prohibición de comercialización del producto "Agua mineral sin gas Sierra de los Padres", lote 270407, 2 L, RNPA N° 02.513992, RNE N° 02-031442, Industria Argentina, elaborada por Nutreco Alimentos S.A.

Que en las mismas luce copia de la Disposición ANMAT N° 4239/2007 por la que se dispuso la medida cautelar a la que se hiciera referencia en el párrafo precedente.

Que en dicho acto administrativo se detectó un error material en el artículo 2º de la aludida norma.

Que tal error se considera subsanable en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:**

Artículo 1º - Rectifíquese el artículo 2º de la Disposición ANMAT N° 4239/2007 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º: Ordénase a la firma Nutreco Alimentos S.A., que proceda al retiro del mercado del lote del producto mencionado en el Artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos".

Art. 2º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las

autoridades provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA) y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al INAL.

- Manuel R. Limeres.

